



PROPUESTA A INCORPORAR EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA EL EJERCICIO 2020: AÑADIR, EN SU DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA, LA MENCIÓN A LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

REDACCIÓN ACTUAL DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA LEY 28/2018, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA EL EJERCICIO 2019:

“Disposición adicional primera. De los presupuestos de Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l’Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comité Económico i Social.

1. *Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l’Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comité Económico i Social podrán incorporar los remanentes de presupuestos anteriores a los mismos capítulos presupuestarios en que estuvieran consignados en 2018.*

2. *Las dotaciones presupuestarias de las secciones de Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l’Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comité Económico i Social se librarán mensualmente, por doceavas partes, a nombre de las mismas y no estarán sujetas a justificación, sin perjuicio de lo previsto en el apartado tercero de la presente disposición adicional.*

3. *Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l’Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comité Económico i Social, con anterioridad al 30 de marzo de 2019, deberán reintegrar a la Generalitat la totalidad de los remanentes de tesorería, excepto aquellos que queden vinculados por la aplicación de lo previsto en el primer apartado de la presente disposición adicional.”*

REDACCIÓN PROPUESTA DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA PRÓXIMA LEY DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA EL EJERCICIO 2020:

“Disposición adicional primera. De los presupuestos de Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, el Comitè Econòmic i Social y la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

1. *Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, el Comitè Econòmic i Social y la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana podrán incorporar los remanentes de presupuestos anteriores a los mismos capítulos presupuestarios en que estuvieran consignados en 2019.*

2. *Las dotaciones presupuestarias de las secciones de Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, el Comitè Econòmic i Social y la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana se librarán mensualmente, por doceavas partes, a nombre de las mismas y no estarán sujetas a justificación, sin perjuicio de lo previsto en el apartado tercero de la presente disposición adicional.*

3. *Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, el Comitè Econòmic i Social y la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, con anterioridad al 30 de marzo de 2020, deberán reintegrar a la Generalitat la totalidad de los remanentes de tesorería, excepto aquellos que queden vinculados por la aplicación de lo previsto en el primer apartado de la presente disposición adicional.”*

JUSTIFICACIÓN

Por tercer año consecutivo, la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (en adelante, la Agencia), solicita que se incorpore la mención a la misma, en la disposición adicional primera de la Ley de Presupuestos de la Generalitat (en este caso para el ejercicio 2020), junto con les Corts y el resto de instituciones que dicha disposición incluye (la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, y el Comitè Econòmic i Social).

El fundamento de esta solicitud trae causa de lo dispuesto en la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de creación de la misma, especialmente desde su modificación operada mediante Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

En concreto, disponía el Capítulo VI de la citada Ley 27/2018, en un único artículo, el 107, de modo literal, lo siguiente:

"Se modifica el artículo 1.1, se añade un nuevo apartado 3 en el artículo 14, se añade un nuevo inciso en el artículo 29, en su apartado 2, párrafo 1, se modifica el artículo 30, en sus apartados 5 y 6 y la disposición transitoria primera en su apartado dos de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la Comunitat Valenciana, que queda redactado como sigue:

«Artículo 1.

1. El objeto de esta ley es la creación de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción en la Comunitat Valenciana, que queda **adscribita a Les Corts**. Se configura como una **entidad** con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

[...]

Artículo 14.

[...]

3. La falta de resolución expresa en los procedimientos relacionados con la protección a la persona denunciante a la que se refiere el presente artículo tendrá efectos desestimatorios.

Artículo 29. Del nombramiento, principios, incompatibilidades y cese.

[...]

2. El personal al servicio de la Agencia será provisto, de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad adecuados a la función encomendada, entre los funcionarios de las diferentes administraciones públicas; y está sujeto a la normativa reguladora del personal de Les Corts, sin perjuicio de lo que pueda establecerse específicamente en el reglamento de régimen interior y funcionamiento de la Agencia.

Los puestos de trabajo se clasificarán y proveerán de acuerdo con las normas de la Ley de función pública valenciana.



[...]

Artículo 30. Presupuesto y contabilidad.

[...]

5. El presupuesto de la Agencia se acomodará a los presupuestos de las Corts Valencianas.

6. La contabilidad de la Agencia está sujeta a los principios de contabilidad pública y al sistema de autorización, disposición, obligación y pago para asegurar el control presupuestario.

La Agencia está sujeta a la Intervención de Les Corts, en la forma que se determine, y justificará su gestión, anualmente, a la Sindicatura de Comptes.

[...]

Disposición transitoria primera.

[...]

Dos. El director o directora de la agencia, en el plazo de seis meses desde su nombramiento, elaborará y presentará a les Corts Valencianas el proyecto de reglamento de funcionamiento y régimen interior de la agencia para su posterior aprobación por parte de la agencia. Este reglamento se publicará en el Butlletí Oficial de les Corts y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.»

En síntesis, con dicha modificación **se suprimía la consideración de la Agencia como entidad de derecho público, y se reforzaba su adscripción a les Corts (órgano de poder legislativo) y su independencia de la administración del Consell**, la cual forma parte de su ámbito de actuación material, eliminando, definitivamente, la confusión, que había venido suscitándose, desde algunas instancias, sobre su naturaleza jurídica, derivada de la terminología empleada en la redacción inicial del artículo 1.1 de la Ley 11/2016, que se refería a la Agencia como *entidad de derecho público*, lo que provocaba interpretaciones erróneas en cuanto a su encuadramiento, legal y presupuestario, que defendían que el mismo debía realizarse dentro del *Sector público instrumental de la Generalitat*.



En la misma línea, esta modificación de la Ley de creación de la Agencia daba nueva redacción al **apartado 5 del artículo 30**, antes transcrito, **eliminando su anterior redacción, que expresaba:**

“5. El presupuesto de la Agencia se rige por la normativa reguladora de las entidades del sector público de la Generalitat Valenciana.”

Al mismo tiempo, la modificación operada mediante Ley 27/2018, de medidas, en relación con la **fiscalización de la actividad de la Agencia, suprimía** como órgano competente a tal fin, la **Intervención General de la Generalitat**, que constaba en la redacción inicial del artículo 30, en su apartado 6, y designaba para la realización de este cometido a la **Intervención de les Corts**, habiéndose emitido, durante este ejercicio, el Acuerdo 3169/IX, de 12 de febrero de 2019, de la Mesa de las Corts Valencianas, por el cual se aprueba el Plan anual de control financiero permanente de la entidad Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8493, de 25.02.2019).

Así pues, la homologación del tratamiento de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, también en lo que se refiere a su regulación presupuestaria, al resto de instituciones de la Generalitat, especialmente a las vinculadas o

adscritas a les Corts (Sindicatura de Comptes y Síndic de Greuges), contribuye a salvaguardar su actuación independiente de cualquier administración pública (incluida la administración de la Generalitat y su sector público instrumental); prerrogativa de independencia que consagra el artículo 1.2 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, que deberá respetarse, en todo caso, en relación con el ámbito de actuación material de la Agencia (artículo 3 de la Ley 11/2016) y el cumplimiento de sus funciones y fines (artículo 4 de la Ley 11/2016).

En definitiva, constatado, a través de la Ley 27/2018 (anterior Ley de medidas), que la Agencia no comparte el objeto, la naturaleza ni el régimen jurídico aplicable a las entidades de derecho público, que integran el sector público instrumental de la administración de la Generalitat, se propone que **le sea aplicable a la Agencia, por completo, el mismo régimen presupuestario que rige para les Corts (y para sus instituciones dependientes, Sindicatura de Comptes y Síndic de Greuges)**, habida cuenta que el actual artículo 30.5 de la Ley 11/2016 establece, textualmente:

“El presupuesto de la Agencia se acomodará a los presupuestos de les Corts Valencianes”.

Todo ello, sin perjuicio de que, en virtud de tal *acomodación*, prescrita legalmente, la Agencia reintegre, a la Conselleria competente en materia de Hacienda, los remanentes de tesorería que procedan, en los términos y condiciones que les Corts (órgano de adscripción), le indique.

Por último, cabe resaltar que según varias comunicaciones de grupos parlamentarios realizadas a la dirección de esta Agencia, a finales de diciembre del año pasado, la no incorporación de esta propuesta, a la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2018, obedeció a una omisión involuntaria u olvido, dado que en la Comisión parlamentaria correspondiente se decidió aprobar la modificación de la Ley 11/2016, a través de la Ley de medidas o *“acompañamiento”*, y en buena lógica, ello suponía también haber introducido esta propuesta en la correspondiente ley anual de presupuestos.

València, 30 de octubre de 2019

El director de la Agencia de Lucha contra el Fraude
y la Corrupción de la Comunitat Valenciana



Joan Antoni Linares Gómez